



REGLAMENTO GENERAL DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.	3
CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL LABORATORIO DE IDIOMAS.	3
CAPÍTULO III ACCESO Y REGISTRO.	4
CAPÍTULO IV FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO.	4
CAPÍTULO V DERECHOS DE LOS USUARIOS.	6
CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.	6
CAPÍTULO VII SANCIONES.	7
CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES.	8
CAPÍTULO IX DE LOS DOCENTES.	9
CAPÍTULO X DE LA SEGURIDAD EN EL LABORATORIO.	10

REGLAMENTO GENERAL DEL LABORATORIO DE IDIOMAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La finalidad del presente reglamento es establecer los objetivos, la estructura y operación del Laboratorio de Idiomas.

Artículo 2.- El presente reglamento será de observancia obligatoria para los directores del plantel, docentes, alumnos y responsables de los laboratorios de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por servicios del Laboratorio de Idiomas al conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales se proporciona el servicio del mismo, con el fin de desarrollar las habilidades básicas de los alumnos para que éstos puedan comunicarse de manera efectiva en inglés; y otros servicios que se contemplen como parte de la formación del alumno.

Artículo 4.- El uso de laboratorio será exclusivamente con fines dirigidos al proceso de enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras.

Artículo 5.- Todo punto no tratado en este reglamento será resuelto por las autoridades correspondientes conforme a las normas y reglamentos que rigen la vida institucional de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL LABORATORIO DE IDIOMAS.

Artículo 6.- Con la finalidad de vincularse a las funciones sustantivas de la Universidad, el Laboratorio tendrá como objetivos:

- I.- Proporcionar los servicios propios del laboratorio y garantizar que los mismos se rindan a los usuarios de manera eficiente, oportuna, uniforme y suficiente.
- II.- Adecuar los servicios a los avances de la ciencia y la tecnología.
- III.- Orientar al usuario en el uso de los servicios.

- IV.- Apoyar al desarrollo de las habilidades básicas (escuchar, leer, hablar y escribir) en el idioma correspondiente con la finalidad de que el alumno se pueda comunicar de manera efectiva al finalizar sus estudios en la Universidad.

CAPÍTULO III

ACCESO Y REGISTRO.

Artículo 7.- Todos los grupos de todas las ingenierías tendrán derecho a tomar una clase a la semana en el Laboratorio coordinados por su maestro responsable.

Artículo 8.- Para tener acceso al laboratorio, es requisito indispensable que el estudiante presente credencial vigente de la Universidad Politécnica de Tlaxcala ante el responsable del Laboratorio. De no portar su credencial, deberá presentar un documento que lo acredite como estudiante de la institución; de no hacerlo no podrá ingresar al laboratorio.

Artículo 9.- El maestro de la clase en turno deberá registrarse en la bitácora proporcionando la información que se le pide de manera clara y concisa.

Artículo 10.- Habrá un horario establecido de auto acceso dentro del cual los estudiantes podrán asistir a realizar sus prácticas referentes al idioma correspondiente; en este caso, deberán registrarse en la bitácora de auto acceso, proporcionando la información pertinente.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO.

Artículo 11.- El responsable del laboratorio tendrá las siguientes funciones:

- I.- Brindar los servicios que el laboratorio ofrece a la comunidad universitaria.
- II.- Coadyuvar en la vigilancia de la utilización racional de los recursos que se destinen a los servicios del propio laboratorio, así como supervisar su utilización exclusiva con la finalidad para la que fueron asignados.
- III.- Estar en constante alerta para la realización de los procesos técnicos de mantenimiento y atención sobre el equipo con el que cuenta el laboratorio, así como realizar la requisición de materiales necesarios para el laboratorio.
- IV.- Realizar demostraciones interactivas a visitantes y los demás que confieran.

V.- Informar de manera constante a la Academia de Inglés todas las actividades que competen al laboratorio de lenguas.

Artículo 12.- El responsable del laboratorio deberá permanecer en él durante el horario marcado como laboral, a excepción del horario que le sea asignado de clases frente a grupo.

Artículo 13.- No abandonará el laboratorio durante el horario que corresponda al desempeño de sus funciones, de ser necesario tendrá que remitir una solicitud por escrito al su jefe inmediato, quedando sujeta dicha solicitud a ser aprobada por este último.

Artículo 14.- Por ningún motivo el encargado estará autorizado para retirar material del área, tampoco podrá prestar el material a ningún docente que se lo solicite.

Artículo 15.- En caso de que el equipo necesite mantenimiento, deberá solicitarlo por escrito llenando el formato correspondiente.

Artículo 16.- Son funciones inherentes al responsable del laboratorio las siguientes:

- I.- Desarrollar bitácora de registro de usuarios.
- II.- Desarrollar el manual de procedimiento de usos.
- III.- Realizar formatos de registro de materiales usados de manera detallada.
- IV.- Realizar el reporte de incidencias.
- V.- Elaborar horarios de asistencia al laboratorio para maestros y grupos.
- VI.- Elaborar listado de materiales y equipos disponibles.
- VII.- Elaborar requisición de materiales faltantes para el laboratorio.
- VIII.- Generar y mantener el inventario de materiales y equipo del laboratorio en orden.
- IX.- Participar en la revisión de inventarios físicos del laboratorio en los tiempos en que la Universidad lo indique.
- X.- Participar de manera activa en el Sistema de Gestión de la Calidad con la finalidad de mejorar el servicio del laboratorio.

XI.- Participar en las propuestas de mejora continua en materiales, uso y formatos de laboratorio.

XII.- Solicitar reparaciones, cambios o sustituciones de los equipos dañados a quien corresponda.

Artículo 17.- El personal guardará el debido respeto y consideración a los usuarios, procurando una mejora continua en la calidad de sus servicios, observando el reglamento y vigilando el cumplimiento de las disposiciones que del mismo se deriven.

CAPÍTULO V DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Artículo 18.- Los usuarios tendrán derecho de acceso al laboratorio y al uso del equipo en el horario correspondiente.

Artículo 19.- El usuario podrá presentar quejas por escrito a su catedrático en curso y/o al responsable del laboratorio sobre el mal funcionamiento del equipo y en general sobre alguna inconformidad por el servicio que se brinda.

Artículo 20.- Los usuarios, mediante la presentación de su credencial de personal académico, de estudiante, de administrativo o de directivo, tendrán acceso al laboratorio y a los servicios que presta el mismo, en los términos y condiciones que este reglamento dispone.

Artículo 21.- Además de su derecho a los servicios que ofrece el laboratorio, los usuarios podrán emitir iniciativas, opiniones y sugerencias al responsable del mismo.

Artículo 22.- Los usuarios tendrán 10 minutos de tolerancia para entrar a sus prácticas de laboratorio; los estudiantes que lleguen después de lo acordado no podrán ingresar al mismo.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 23.- Los usuarios tendrán como obligaciones:

I.- Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

- II.- Es obligación de los estudiantes asistir al laboratorio con el material necesario, específicamente acudir con su diadema (audífonos con micrófono) para practicar con el software que así lo requiera.
- III.- Ubicarse en el área de práctica que le sea asignado por el docente en la primera sesión del curso.
- IV.- Responsabilizarse del material y los equipos que le sean proporcionados para usarlos, no borrar la cinta ni los cassettes, así como no introducir disquetes, USB o DVD al laboratorio.
- V.- Contribuir a preservar el mobiliario y equipo del laboratorio y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan.
- VI.- Llegar a tiempo a la sesión que le corresponda.
- VII.- Guardar respeto a los demás usuarios y al personal del laboratorio.
- VIII.- Evitar hablar en voz alta o formar grupos que alteren el orden.
- IX.- Acatar las indicaciones que el personal del laboratorio les haga para conservar el orden.
- X.- Hacer uso de los servicios únicamente con fines académicos.
- XI.- Utilizar exclusivamente los puestos designados para cada usuario.

Artículo 24.- El usuario deberá reportar defectos del equipo de manera inmediata al personal del laboratorio.

Artículo 25.- Dentro del horario de clase, el maestro del grupo es responsable de las prácticas y del equipo del laboratorio.

Artículo 26.- Ningún estudiante podrá abandonar el laboratorio durante el desarrollo de una práctica; sólo en casos estrictamente necesarios, quedando a consideración del docente encargado del grupo autorizar al estudiante la salida.

CAPÍTULO VII SANCIONES.

Artículo 27.- El usuario que incumpla con sus obligaciones se hará acreedor a la sanción que corresponda, según la falta.

- I.- El usuario que mutile o maltrate cualquier material propiedad del laboratorio, provocando algún menoscabo, se le sancionará con el pago del costo de la reparación del daño a la Universidad Politécnica de Tlaxcala en 15 días, sin perjuicio de que se le apliquen otras medidas disciplinarias.
- II.- Al usuario que se le sorprenda sustrayendo algún material propiedad del laboratorio sin la debida autorización, se le aplicará la expulsión definitiva de la Universidad y estará sujeto a las responsabilidades que se le finquen.
- III.- En el supuesto caso de que el usuario pierda algún material propiedad del laboratorio, deberá reponerlo; en el caso que esto no sea posible, el usuario cubrirá el importe del mismo en un término máximo de 15 días.

Artículo 28.- El deterioro voluntario y la mutilación del mobiliario y equipo serán motivo de expulsión de la Universidad, además de que el culpable deberá pagar el costo de la reparación o sustitución.

Artículo 29.- Queda estrictamente prohibido:

- I.- Introducir alimentos y/ o bebidas.
- II.- Fumar dentro de las instalaciones.
- III.- Mutilar o maltratar el material, mobiliario o equipo.
- IV.- Pegar publicidad de cualquier índole sin previa autorización de la jefatura.

Artículo 30.- El usuario no podrá mover el equipo o mobiliario de lugar sin autorización del responsable del laboratorio.

CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES.

Artículo 31.- Con el fin de que el laboratorio cumpla con las funciones que le han sido fijadas y logre sus objetivos se considerará prioritario:

- I.- Asignar recursos para la adquisición y preservación del mobiliario, equipo e instalaciones.

- II.- El titular del laboratorio se encargará de hacer las requisiciones necesarias ante la Universidad y el área administrativa para conservar en las mejores condiciones el equipo con el que cuenta el laboratorio para cumplir con sus funciones.

CAPÍTULO IX DE LOS DOCENTES.

Artículo 32.- El docente deberá llegar puntualmente al laboratorio conforme al horario que le corresponda.

Artículo 33.- El docente no podrá abandonar el laboratorio cuando sus estudiantes estén realizando una práctica.

Artículo 34.- No podrá utilizar el equipo para cuestiones personales fuera del programa de la asignatura o para alguna actividad que no cumplan con un objetivo académico específico.

Artículo 35.- El docente deberá poner por escrito en una programación de práctica de laboratorio el software que considere necesario para el desarrollo de su clase indicando el nivel de su aplicación y el contenido de éste, el cual será autorizado para su utilización por el encargado del laboratorio.

Artículo 36.- Al iniciar el cuatrimestre el docente dará de alta a sus estudiantes en el sistema del laboratorio.

Artículo 37.- El docente asignará a cada estudiante un lugar específico en el laboratorio haciéndolo responsable del buen uso de los equipos que ese lugar tenga.

Artículo 38.- El docente recibirá por parte del estudiante el lugar designado en buenas condiciones al término del cuatrimestre a fin de asegurar el buen uso y mantenimiento del equipo.

Artículo 39.- El docente registrará en la bitácora el tema abordado y el material utilizado.

Artículo 40.- Al terminar el cuatrimestre el docente borrará los archivos que no necesite más de la máquina principal. En caso de no hacerlo el encargado del laboratorio borrará el 100 % de los archivos subidos por el docente.

Artículo 41.- En caso de que exista un docente de nuevo ingreso el responsable del laboratorio o a quien él designe para tal efecto será quien proporcione la capacitación.

Artículo 42.- El docente no podrá llegar en estado de ebriedad ni bajo los efectos de ningún estupefaciente al laboratorio.

CAPÍTULO X DE LA SEGURIDAD EN EL LABORATORIO.

Artículo 43.- Estará estrictamente prohibido el acceso al laboratorio con comida o bebidas, ya que los equipos de cómputo resultarían dañados en caso de que se llegue a derramar algún líquido sobre éstos.

Artículo 44.- En el laboratorio se cuenta con un extintor de Bióxido de Carbono, el cual será utilizado en caso de presentarse algún incendio en las instalaciones del espacio.

Artículo 45.- Es responsabilidad de todos los usuarios del laboratorio el mantener el orden dentro del mismo; tanto el jefe de laboratorio como el maestro en turno deberán vigilar el orden en el acceso al laboratorio así como en la salida del mismo.

Artículo 46.- Al terminar el horario correspondiente de servicio de laboratorio, el encargado deberá revisar los materiales existentes así como cada equipo de cómputo, asegurándose de que esté todo apagado y que todos los equipos y materiales estén completos.

TRANSITORIO.

Único.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Calidad y la Junta Directiva.